

CORPOURABA

TRD: 100-03-50-01-0004-2019

Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...

Fecha: 2019-05-17 Hora: 17:13:30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No.0004

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Cañasgordas

El Suscrito Coordinador de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA" Territorial Nutibara, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resoluciones No. 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 1 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **CONSORCIO UNICA S.A.S** identificado con NIT 901.174.201-9, representado legalmente por el señor **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON** con Cédula de Ciudadanía N° 73.103.823 de Cartagena-Bolívar, mediante comunicado con radicado 160-34-01-26-2523 del 08 de mayo 2019, solicita **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso industrial en cantidad de 9.48 l/s a captar de la fuente Hídrica denominado Rio Cañasgordas, en las coordenadas N: 1.113.261 E:1.241.895 localizado en la vereda La Balsa, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de Concesión de Aguas Superficiales conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el **CONSORCIO UNICA S.A.S**, identificado con NIT 901.174.201-9, canceló mediante comprobante de ingreso N° 1260, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS M/L (\$675.400)**, de los cuales \$603.100 pesos corresponden a la tarifa de servicios técnicos y \$72.300 pesos por concepto de los derechos de publicación; valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0337-2019 del 22 de marzo de 2019.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. Por concesión;

(...)" .

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental, solicitada por el **CONSORCIO UNICA S.A.S** identificado con NIT 901.174.201-9 con respecto al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso industrial en cantidad de 9.48 l/s a captar de la fuente hídrica denominado Rio Cañasgordas, en las coordenadas N: 1.113.261 E:1.241.895 localizado en la vereda La Balsa, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 160-16-51-02-0004-2019, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto;

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

igualmente, se fijará copia del mismo por el termino de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Cañasgordas.

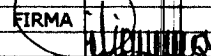


CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROY VÉLEZ HERNANDEZ
Coordinador CORPOURABA Territorial Nutibara

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana María Vanegas Arango		13/05/2018
Revisó:	Roy Vélez Hernández		15/05/2019
Aprobó:	Roy Vélez Hernández		15/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

160-16-51-02-0004-2019